

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1522.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1056.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Orden público.—Los Guardias civiles del puesto de Inca Gerónimo Gau Buñola y Juan Puigserver Oliver sorprendieron en la tarde del día 12 de este mes una partida de juego prohibido en la casa taberna de Guillermo Vallori y Rubí vecino de Selilla, compuesta, además de varios jugadores que se tiraron á la calle por las ventanas de la habitación, de Jaime Vallori y Seguí, Antonio Vallori Rubí, Jaime Vallori y Seguí, Cosme Sampsol, Antonio Albertí Alberella, Antonio Llabrés Solivellas, Gabriel Pol Payeras, Jorge Catalá Pons, Antonio Fiol Sala, éste vecino de Selilla y los demás de Selva.

Teniendo presente lo dispuesto por este gobierno en circular de 1.º de diciembre de 1874; se ha impuesto á Guillermo Vallori la multa de treinta pesetas y el cierre del establecimiento por espacio de ocho días, y la de quince á cada uno de los jugadores. Doy las gracias á los Guardias civiles que prestaron este servicio, que hago público para conocimiento de las autoridades locales.

Palma 16 de noviembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1057.

Orden público.—Los Guardias civiles del puesto de Pollensa Miguel Oliver Estelrich y David Alvarez Rodríguez sorprendieron el día 12 de este mes una partida de juego prohibido en la casa taberna de Jaime Sañudo y Cifre vecino de dicha población compuesta de los individuos José Nebasa Serra, José Morell Seguí, Miguel Torandel Vives, José Cerdá Cerdá y Juan Cerdá Cánaves.

En vista de lo dispuesto por este gobierno en circular de 1.º de diciembre de 1874; se ha impuesto á Jaime Sañudo la multa de treinta pesetas y el cierre del establecimiento por espacio de diez días, y la de veinte á cada uno de los jugadores, habiéndose

dispuesto además que se entreguen á la casa de Beneficencia de aquella población las 4 pesetas 55 céntimos que fueron ocupadas en el acto de la sorpresa del juego.

Doy las gracias á los guardias civiles que prestaron este servicio, que hago público para estímulo de las autoridades locales.

Palma 16 de noviembre de 1876.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1058.

Circulares.—Interesando al Gobernador de la provincia de Barcelona la captura de los sugetos, que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes fuerza de la guardia civil y de orden público procedan á su busca y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición para hacerlo por mi parte á la autoridad reclamante.

Palma 8 noviembre 1876.—El gobernador interino Antonio Sangenis.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores siguientes:

Crescencio Lecina Laya: de 21 años, estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Salvador Sala Clops: de 19 años, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Sebastian Jené Cortada: de 21 años, estatura un metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano.

Juan Roger Brillas: de 19 años, estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca id., color sano.

Miguel Sala Coscoles: de 21 años, estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular color sano.

Juan Viñals Gorgori: 20 años, estatura un metro 632 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano.

Matias Causell Mateu: de 20 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, na-

riz regular, barba y boca idem, color sano.

Cosme Domenech Miró: de 21 años, estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Carlos Lopez Gaya: de 23 años, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca idem, color bueno.

Joaquín Salellas Barris: de 24 años, estatura un metro, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba y boca id., color sano.

Antonio Cantos Calvo: de 34 años, estatura un metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Santiago del Cerro Soriano: de 18 años, estatura un metro 623 milímetros, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, barba y boca id., color bueno.

Antonio Pedra Erolas, de 19 años, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regular, color sano.

Gabriel Ferré Maselle: de 23 años, estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Francisco Sabaté Castany: de 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Manuel Estéban Romero: de 15 años, estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

José Ventura Masdeu: de 23 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Manuel Serrate Mascaró: de 24 años, estatura un metro 633 milímetros, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Jaime Marimon Roch: de 22 años, estatura un metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca id., color sano.

Pedro Pujadas Pagés, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color rojo.

Juan Prats Figuerola: estatura un metro 574 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba crecida, boca regular, color sano.

Francisco Puig Domenech: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regu-

lar, barba poca, boca regular, color sano.

Salvador Carreras Colomé: estatura un metro 614 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Barcelona 25 de octubre de 1876.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 1059.

Indeterminado.—En la Gaceta de Madrid de 23 de setiembre último, se hallan publicadas las condiciones de la Exposición de productos nacionales en Amberes anunciada en la Gaceta de 16 de julio anterior y su tenor es como sigue:

MINISTERIO DE ESTADO.

Habiendo manifestado deseos diferentes casas de comercio españolas de conocer en todos sus detalles las condiciones de la Exposición de productos nacionales en Amberes, anunciada en la Gaceta de 16 de julio último, se ha dispuesto la publicación de las comunicaciones oficiales que al efecto mediaron entre la Legación de S. M. en Bruselas y este Ministerio, que son las siguientes:

«Legación de España en Bruselas.—Núm. 134.—«Excmo. Sr.—Muy señor mío: En la reseña del movimiento comercial entre España y Bélgica, que tuve la honra de dirigir á V. E. en 14 de febrero último, manifesté la extrañeza que me causaba el ver que no fuera mayor la importación de algunos de nuestros productos, y que otros muchos que cité se desconocían por completo en este mercado; siendo así que un número considerable de ellos se halla libre de derechos á su introducción en este reino, y existiendo varias líneas de vapores que vienen periódicamente desde diferentes puertos nuestros al de Amberes, lo cual debía servir de estímulo para que aumentara el movimiento entre los dos países.

Acaso recuerde V. E. que traté de explicar esta anomalía exponiendo que muchos de nuestros productores carecían de relaciones directas con casas de comercio ó de banca en Bélgica, ó ignoraban los medios de establecerlas; y después de estar en Amberes, y de conferenciar allí y aquí con hombres de negocios, he adquirido el convencimiento de que

la causa de esta falta de relaciones comerciales es la que yo apuntaba en ese despacho; lo cual es tanto más de sentir, cuanto que unos y otros me han manifestado vivos deseos de entablar negocios con nuestros productores, en vez de emplear agentes intermedios como viene sucediendo; con la circunstancia de ser los más de ellos extranjeros residentes en Burdeos y Marsella, que se dedican á acaparar varios de los artículos españoles que aquí se importan; con lo cual llegan á subir los precios de estos hasta el punto de no poder sostener competencia con los de otras naciones, é ir desapareciendo poco á poco de este mercado por no ofrecer ventajosos rendimientos.

Lo que voy diciendo es más trascendental de lo que á primera vista aparece, así como es sumamente importante que se trate de poner remedio. Citaré como prueba de ello, si alguna fuera menester, lo que está pasando con los comerciantes griegos, que han empezado á remitir sus producciones á Amberes sin valerse de negociantes secundarios; las pasas de Corinto, por ejemplo, consignadas directamente, les han dado este año un beneficio de 20 á 25 por 100 á los productores, al paso que los que desde allá se siguen sirviendo de esos intermediarios han tenido que contentarse con el precio del día en detrimento de sus intereses.

Indiqué á V. E. en aquel despacho que como medio de facilitar y aumentar el movimiento sería muy conveniente que las juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las autoridades locales hicieran comprender á nuestros productores la ventaja que reportarían de dirigirse á nuestro Consulado en Amberes pidiéndole noticias de precios, y nombre de casas respetables con las cuales pudieran establecer relaciones.

Precisamente una invitación de este género aparece en el *Monitor Belga* de ayer animando á los comerciantes y productores á entrar en comunicación sobre estos puntos con los Cónsules belgas en el extranjero.

Pues bien: no contento con sugerir ese medio, he tratado de encontrar el modo ó la forma que podría emplearse aquí sobre el terreno para despertar por este lado la atención del comerciante y del consumidor belga sobre la calidad y variedad de los artículos que nuestro país produce: y después de considerar este asunto, he llegado á persuadirme que la manera más eficaz y más práctica sería establecer en Amberes, centro y depósito del comercio de importación y del movimiento de este país, una especie de *Comptoir* ó Exposición permanente de muestras de todos los artículos de nuestra producción agrícola é industrial, donde se demostrara la naturaleza, calidad y precios de todo lo que dá de sí nuestra patria.

He consultado el pensamiento con nuestro digno Cónsul, como conocedor de la localidad y de sus recursos, y con varios comerciantes, banqueros é industriales de aquel puerto, de Lieja y de Bruselas; y habiendo encontrado en todos ellos, no solo aprobación, sino elogios y aplauso para el proyecto, me decidí á llevarlo al terreno práctico, empezando por buscar una tercera persona de

respetabilidad y crédito y experiencia de negocios, que quisiera tomar sobre sí la ejecución material, el desenvolvimiento y la responsabilidad absoluta del mismo; toda vez que ni la Legación ni el Consulado pueden ni deben mezclarse directa ni indirectamente en transacciones de comercio; y después de oír á varias personas de autoridad y peso, me he fijado en Mr. Hipólito de Beunié, quien, á la circunstancia de pertenecer como concejal al ayuntamiento de Amberes, reúne la de representar en aquella plaza á la compañía del Norte de España, á la del Gas de Madrid, y á varios banqueros de Málaga, Lisboa, Nápoles, Messina, San Petersburgo, Londres y otros puntos de Europa y de América,

Con él he conferenciado en presencia de nuestro Cónsul; y aceptando mis indicaciones, me ha declarado de palabra y repetido por escrito que está dispuesto á establecer en un gran local en Amberes, por su cuenta y riesgo, una Exposición permanente donde se den á conocer las muestras de todos los productos españoles, bien sean naturales, bien elaborados, que quieran enviarnos nuestros compatriotas. De cuenta suya será el enseñarlos en la mejor forma posible, el publicar en anuncios y periódicos su llegada y existencia en aquel punto, el enterar de los precios á los compradores, y dirigirse á los productores transmitiéndoles los pedidos que reciba, los cuales deberán consignarse luego.

Para dar mayores facilidades á los que deseen ensayar este medio de emprender ó desarrollar sus relaciones comerciales, he tratado de conseguir que las compañías de *Robbins y Walford*, y *Grisar y Marsili*, cuyos vapores tocan en varios puntos del litoral de España, reciban á bordo de sus buques y transporten *gratis* á Amberes las muestras que nuestros productores quieran presentar en la Exposición; y habiéndose prestado gustosos dichos señores á acceder á mi deseo, según comunicaciones escritas que obran en mi poder, dan órdenes á sus corresponsales en San Sebastián, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en los vapores de sus respectivas compañías, los de *Grisar* tres toneladas y los de *Robbins* hasta cinco en cada viaje de las muestras á que me refiero, que pesen á lo más en los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro en los segundos, sin cargar por ello comisión ni gasto de ningún género.

Si V. E. aprueba el pensamiento y juzga que valdría la pena ensayarlo, sería necesario que, puesto de acuerdo con el Ministerio de Fomento, se hiciera saber á nuestros productores por medio de la Gaceta y de los *Boletines oficiales* que por iniciativa de la Legación de S. M. en Bruselas, y con el apoyo de ella y del Consulado en Amberes, va á establecerse en este puerto una *Exposición permanente de muestras de productos agrícolas é industriales españoles*, y que se invita á los que quieran tomar parte en ella á que remitan sus efectos á Mr. Hipólito de Beunié, el cual se encargará de darlos á conocer y de hacer saber los precios de ellos en estos

centros, así como también de transmitir los pedidos que se le hagan. Para esto bastará que envíen sus muestras á Amberes, á la consignación del citado Mr. Hipólito de Beunié, por medio de los vapores de las empresas que he nombrado, ó por cualquiera otro medio, recomendándose especialmente aquellos por que sus dueños se prestan á conducir gratuitamente las muestras de que se trata. A este efecto acompaño una lista con los nombres de los agentes de esas compañías en los puertos de la Península en que con regularidad tocan los citados vapores.

El Ministerio de Fomento podría asimismo prevenir á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y á las autoridades superiores de nuestras provincias que por todos los medios á su alcance estimulen á nuestros productores á que se aprovechen de la ocasión y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar á conocer sus géneros y desarrollar su comercio.

Creo que V. E. encontrará plausible mi proyecto.

Llevado de un vivo deseo de ser útil á mi patria, y de contribuir hasta donde yo pueda al desenvolvimiento de sus verdaderos intereses, he trabajado por aunar diferentes voluntades en beneficio de ellos, y mis esfuerzos aquí han sido hasta ahora coronados con éxito. Falta sólo que el Gobierno, si lo estima conveniente, dé su poderoso apoyo al pensamiento, y no creo ha de negarlo conociendo el patriotismo de que se halla animado. No pido auxilios pecuniarios: lo único que se necesita es la cooperación de los centros oficiales; prometiendo en cambio que si mi idea llega á tomar cuerpo y prospera, habrá de aumentarse el movimiento comercial entre ambos países, y con él, como es natural, el Consulado y el Tesoro percibirán mayores rendimientos.

Por lo que hace á los primeros interesados, es decir, á los mismos productores españoles, no es posible ofrecerles en las circunstancias actuales y con los medios de que disponemos mayores facilidades de dar á conocer sus géneros y extender sus relaciones, ni á menos precio que las que dejo apuntadas. Si no responden al llamamiento y no se aprovechan de ellas, que no se quejen luego ni culpen á nadie más que á ellos mismos de falta de apoyo y de protección en los funcionarios públicos y en el Gobierno.

Bruselas 23 de junio de 1876.—Excelentísimo Sr.—Firmado.—Rafael Merry y del Val.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.»

Lista de los diferentes Agentes de las Compañías Robbins y Walford, y de los puntos de España en que tocan sus vapores.
Málaga, Sr. D. R. Ardoiz.
Sevilla, Sr. Macandrens y compañía.
Cádiz, D. F. Estéban y Gomez.
Valencia, R. Macandrens y compañía.
Barcelona, id. id.
Tarragona, id. id.
Cartagena, Bosch hermanos.
Almería, D. Manuel Campos.
Alicante, Cary Brothers.
Santander, hijos de D. Francisco Diaz.

Coruña, D. Nicolás María del Río.
Vigo, A. Carbera hermanos.
San Sebastián, D. José Domerg.
Bilbao, D. Ricardo Rochet.
Burriana, Sres. Macandrens y com-

pañía.

Los vapores de la Compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y compañía, y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.

CONTESTACION.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Dirección de Comercio y Consulados.*—Excmo. Señor: Me he enterado con el mayor interés del despacho de V. E., núm. 134, de 23 de junio último, y me complace en participarle que el gobierno de Su Magestad aprueba y aplaude el pensamiento que ha concebido y ha puesto en práctica de influir para la creación en Amberes de una Exposición permanente de muestras de las producciones agrícolas é industriales españolas, y ha visto con gusto y gratitud que Mr. Hipólito de Beunié y las Compañías de vapores de los Sres. Robbin y Walford, y Grisar y Marsili se hayan prestado al primero á realizar el proyecto de la Exposición y á favorecer el desarrollo de las transacciones directas entre España y Bélgica, y las segundas á transportar gratis un número determinado de muestras; debiendo darles V. E. las gracias en nombre del gobierno de S. M.

Del citado despacho de V. E. se da traslado al Ministerio de Fomento para que coopere por su parte á la realización de tan beneficiosa idea y se publicará por este Ministerio para que llegue desde luego á conocimiento de los productores y comerciantes españoles.

De Real orden lo digo á V. E. dándole las gracias en nombre de S. M. por el servicio que ha prestado en esta ocasión á nuestra patria, contribuyendo á fomentar su riqueza y bienestar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.—Firmado.—Fernando Calderon Collantes.—Sr. Ministro de Su Magestad en Bruselas.

Se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 12 noviembre de 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 1060.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

(Conclusion.)

4.º—Industrias.

La importancia de las poblaciones por su riqueza industrial con relación á los consumos se estimará con presencia de los antecedentes que justifiquen y aprecien los extremos en que habrá de fundarse el estudio de las circunstancias de cada pueblo, haciéndolas constar por el orden siguiente:

- 1.º Número de industrias en general que existen en cada población.
- 2.º Clases á que corresponden, número de las de cada clase.
- 3.º Empleados y operarios que cada industria ocupa por término medio anualmente.
- 4.º Sueldos y jornales que devengan por término medio.
- 5.º Población flotante que anualmente ó periódicamente afluye por término medio á los centros industriales manufactureros, á los distritos mineros etc. etc.

5.º—Ferias y mercados.

El aumento que necesariamente

determinan en los consumos se apreciará teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1.º Las ferias y mercados que se celebran en cada pueblo.
- 2.º Su importancia y la afluencia de personas que atraen á la población respectiva.
- 3.º Principales artículos de comercio y productos de la agricultura, incluso la ganadería, que concurren á ellos.
- 4.º Consideraciones racionales acerca del influjo que ejercen en los consumos de cada localidad, fundadas en los datos reunidos para el estudio de dicha parte de la estadística.

6.º—Medios de comunicacion.

La vida que dan á las poblaciones y la trasformacion que operan en su riqueza y hasta en las costumbres de sus habitantes, no puede ménos de determinar un extraordinario aumento en los consumos; y bien puede decirse que una de las partes más importantes y delicadas de la estadística del impuesto consiste en el estudio de la relacion en que aquellos contribuyen al desarrollo de los elementos de la riqueza pública.

La ya extensa red de nuestros ferrocarriles, cruzando á España en todas direcciones, fomenta la prosperidad de los intereses materiales del país, en particular los del comercio y de la industria, y aproxima los mercados á las más ricas y férciles comarcas, cuya abundante produccion contrastaba con la pobreza debida á la falta de salida de los productos.

Pero apesar de la gran trasformacion que experimentan los pueblos al entrar en el concierto de la vida moderna, y del prodigioso desarrollo que imprime á las fuerzas productoras de un país la aplicacion del vapor á la actividad humana, el impuesto de consumos todavia no ha respondido á esa trasformacion; y si bien habrán contribuido á ello diversas causas, hay que reconocer como una de las principales la falta de un estudio dirigido á apreciar la importancia que aquellos han debido adquirir por esta circunstancia.

Al hacerlo ahora, inútil sería encomiar su trascendencia con relacion al impuesto; y los datos en que ha de fundarse este trabajo estadístico serán los siguientes:

- 1.º Vías férreas, incluso los tranvías, que cruzan la respectiva provincia y poblaciones de la misma que enlazan.
- 2.º Carreteras generales ó de primer orden, y pueblos que ponen en comunicacion.
- 3.º Las de segundo y tercer orden con igual distincion.
- 4.º Y por último, los caminos vecinales por el mismo orden.
- 5.º Juicio razonado sobre la importancia que dan á cada pueblo las vías de comunicacion; influencia que ejercen en sus consumos, tráfico que desarrollan, movimiento á que dan lugar etc. etc.

7.º—Consumo medio anual de especies.

Calcular las cifras medias del consumo anual de las especies gravadas, considerando en globo á todos los pueblos de una provincia, sería un pensamiento desacertado. Entre la abundante y variada produccion de

las férciles comarcas, la de las ménos férciles y la de las ingratas montañas, no puede darse fórmula de igualdad, sino relaciones de produccion; y sólo relaciones de consumos pueden tambien existir entre los que se realizan por los diversos pueblos, con arreglo á su riqueza, á la facilidad de medios de sustento, á sus costumbres y á las demás circunstancias que afectan al impuesto. Pero apreciadas por la estadística las condiciones generales y particulares de cada uno de aquellos, y las causas determinantes é influyentes en sus consumos, ya no ofrecerá dificultades insuperables la deduccion de la cifra media anual de los que se devengan en cada pueblo, ni tampoco inconvenientes que induzcan á errores de cuantía. La cuestion queda reducida á un cálculo racional, fundado en datos reales y positivos, y no en elementos imaginarios; y como sus límites tampoco pueden ser discrecionales, estando determinados por el conjunto de las circunstancias propias de cada localidad, ese cálculo no dejará de responder á la exactitud que se apetece.

Al expresar en cifra los consumos absolutos de un pueblo, hay que considerar en primer término los correspondientes á la colectividad de sus habitantes, y en segundo los que se devengan debidos á otras causas peculiares de la misma localidad. Para estimar la cuantía de los unos y de los otros bastará proceder con la reflexiva inteligencia y recto criterio que deben presidir en esta clase de trabajos, previamente depurada la exactitud de los datos en que se fundan; y así como el estudio y apreciacion de todos los extremos que abraza la estadística conduce directa y sencillamente y con todas las probabilidades apetecibles de acierto al conocimiento de dichas cifras, así tambien los diversos medios adoptados para realizar los encabezamientos, convenientemente ampliados conforme á la nueva estadística, serán antecedentes de incuestionable certeza para apreciar los consumos de los habitantes que no son cosecheros ni productores de especie, y de los individuos que constituyen la poblacion flotante en las respectivas localidades.

La simplificacion de que este cálculo es susceptible se alcanzará tambien á primera vista. Las diversas agrupaciones de los pueblos para condensar el estudio de sus circunstancias presentarán reunidos á todos los que se hallan en condiciones idénticas, ó que coincidan en un número cualquiera de ellas; y esto simplifica y reduce los cálculos del consumo medio, porque su fórmula expresiva será comun á todos los pueblos de la respectiva provincia que la estadística coloque en el mismo lugar, ó que resulten en la misma situacion relativa con respecto al impuesto.

Deducidas, pues, las cifras que expresen en cada localidad, por término medio, los consumos absolutos y anuales de las especies gravadas, se consignarán en el estado de que se deja hecho mérito, y en seguida las que correspondan á los de cada habitante, ó sea la relacion en que resulta el consumo individual con respecto á los que en totalidad se realizan en cada pueblo, expresando estos por orden alfabético.

8.º—Precios de los artículos de primera necesidad.

Para expresar los precios medios de venta que, por término medio, alcanzan las especies de consumos consideradas como artículos de primera necesidad, bastará referir las poblaciones por el mismo orden de grupos indicado al tratar de las producciones de la agricultura, con arreglo á la clasificacion por zonas ó comarcas, á menos que por circunstancias especiales difieran en algunos pueblos, en cuyo caso se expresarán separadamente.

Tales son los principales extremos que habrá de abrazar la estadística para servir de base al impuesto de consumos. El Gobierno no desconoce las dificultades que semejantes trabajos por su índole especial ofrecen siempre en los países en que desgraciadamente son poco comunes; y cuando se ejecutan por primera vez, como sucede en el presente caso, exigen mayor esmero y cuidado, por lo mismo que falta la comprobacion con actos anteriores, que es el medio más eficaz de ir depurando la exactitud de los datos estadísticos, y de corregir los errores que en ellos suelen deslizarse y que la práctica no ha podido patentizar todavia. Esta circunstancia hace más difícil y esmerada la mision de esa oficina general, á la que corresponde el inmediato cumplimiento de este importante servicio, así como el allanar los obstáculos que pudieran entorpecerlo y la resolucion de las dudas que ofrezca la inteligencia de las reglas á que principalmente debe ajustarse, ya que, tratándose de trabajos extensos y un tanto complejos, sería difícil condensar cuanto acerca de ellos pudiera decirse. Explicado el pensamiento y hechas las convenientes indicaciones generales para su desarrollo, ese centro directivo establecerá los procedimientos más adecuados para su realizacion, y cuidará de los detalles y de todos los incidentes propios del asunto.

A medida que vaya recibiendo los datos concernientes á cada provincia, que deberán remitirse precisamente antes del día 31 de enero próximo, procederá ese centro directivo á su exámen y estudio con toda preferencia; y despues de aprobados, si los encontrase conformes, á la formacion de la estadística de todas las provincias, de cuyo resumen general remitirá V. E. un ejemplar demostrativo á este Ministerio para los fines que el Gobierno de S. M. estime oportunos.

Al propio tiempo acompañará vuestro juicio en juicio crítico y razonado acerca de estos trabajos y de las conclusiones generales que de ellos se obtengan: proponiendo en su vista todas las reformas que haya de sufrir el impuesto por consecuencia de las nuevas bases sobre que ha de establecerse, y las reglas conducentes para su trasformacion; sirviéndose, por de pronto, participar las disposiciones que adopte para el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial

de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, esperando la Administracion del celo de los señores alcaldes le facilitaran para el día 30 de este mes las noticias siguientes:

1.º La division establecida en cada pueblo por la misma naturaleza, atendiendo á los montes y cordilleras, á las cuencas y al curso de los rios que dan lugar á los valles.

2.º Las principales producciones de su agricultura en la forma que se determina en la 3.ª base, incluyendo el número de hectáreas que resulten del amillaramiento en cada clase de labor.

3.º Un estado espresivo del número de cabezas de ganado existentes en cada uno de los pueblos de esta provincia con sujecion al modelo estampado en la referida Gaceta.

4.º Noticia detallada del comercio que se ejerce con artículos y productos del Reino ó de procedencia colonial ó extranjera, con todas las circunstancias particulares dignas de aprecio y que se detallan en la regla 3.ª

5.º El número de industrias en general que existen en cada poblacion, clases á que corresponden y número de las de cada clase.

Empleados y operarios que cada industria ocupa por término medio anual.

Sueldos y jornales que devengan por término medio y poblacion flotante que periódicamente afluya á los centros industriales.

6.º Las ferias y mercados que haya en cada pueblo.

7.º Los medios de comunicacion.

8.º El consumo medio anual de cada especie y

9.º El precio de los artículos de primera necesidad.

La importancia de estos trabajos que han sido encomendados á esta Administracion económica por la citada Real orden de 28 de octubre último no debe ocultarse á la penetracion de los referidos señores alcaldes y por lo tanto solo debo decirles que espero que las noticias que se los reclaman se redacten con la mayor exactitud y veracidad á fin de que la estadística mandada formar sea lo más aproximada posible á la verdadera riqueza, industria y comercio de los pueblos de esta provincia.

Palma 7 de noviembre de 1876.—El jefe económico, Federico de Ardanaz.

Núm. 1061.

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT.

Anuncio.—El día diez y nueve de este mes á las ocho de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos correspondientes á esta villa y su término por lo que resta del actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Puigpuñent á 12 de noviembre de 1876.—El Alcalde, Guillermo Llabres.—P. A. del A.—Francisco Vicens, Secretario.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

PROVINCIA DE MALLORCA.

Edicto.—Solicitado por D. Jorge Cañellas y Canut, Director general interino de la compañía Ferro-carri-les de Mallorca la competente autorizacion para construir un tram-via, que partiendo de la estacion de esta ciudad venga á terminar en este Muelle, se hace público por medio del presente cumpliendo con lo mandado en el art. 25 de la ley de aguas á fin de que las corporaciones ó personas que se consideren con derecho á reclamar en contra lo verifiquen en el término de 15 días á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que el proyecto de dicho tram-via se halla de manifiesto en esta Dependencia para los efectos á que haya lugar.

Palma 16 noviembre 1876.—P. O.—José Muñoz.

Núm. 1063.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro del Museo del Cuerpo de ingenieros, que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir; en el concepto de que las condiciones que se requieren para optar al concurso están insertas en la Gaceta de Madrid de 4.º del actual.

El acto del exámen teórico empezará en el citado Museo el día 4.º de febrero próximo.

Palma 13 de noviembre de 1876.—El Brigadier comandante general sub-inspector, Cortés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley, referente al Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á seis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

A LAS CORTES.

Un principio indudable y por todos reconocido para asentar sobre bases sólidas la organizacion de un Ejército es que el número de sus Generales, Jefes y Oficiales estén en proporcion conveniente con el de soldados.

Cuando esta proporcion falta, las clases militares pierden su importancia y su prestigio; desaparece en ellas el hábito de mando y carece en muchos casos de los medios necesarios para sostener decorosamente su posicion.

Desgraciadamente este mal es muy antiguo en España. Sin remontarnos mas que al final de la guerra de la Independencia, y refiriéndose solo al Estado Mayor general del Ejército, se observa que existía entonces un cuadro de 41 Capitanes Generales, 133 Tenientes Generales, 209 Mariscales de Campo y 470 Brigadieres, ó sea un total de 823 Oficiales Generales; número muy supe-

rior al que exigian las necesidades del reducido Ejército que quedó en el nuevo periodo de paz.

Desde entonces los gobiernos que se han venido sucediendo trataron de reducirlo á proporciones mas justas. Los sucesos políticos de 1820, la ocupacion francesa, el renacimiento del poder absoluto, fueron causas de que todos los buenos deseos de satisfacer una necesidad tan perentoria no fueran bastantes á dar el resultado apetecido, aunque por Real decreto de 31 de Mayo de 1828 se fijó en 230 el número de Oficiales Generales, y se concedió la exencion del servicio á los Tenientes Generales y Mariscales de Campo que voluntariamente quisieron pasar á esa situacion. La guerra de los siete años vino á aumentar, aunque poco, el número de los que componian las clases mas elevadas de la milicia, contándose al acabarse 616 entre todos. Los sucesos políticos que despues tuvieron lugar dieron por resultado que, en vez de reducirse aquella cifra, se aumentase con 41 mas en el año 1847; para cortar este abuso se espidió el Real decreto de 15 de Junio de dicho año, disponiendo que fuera indeterminado el número de Capitanes Generales, pero limitando á 70, 112 y 144 el de Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres. Esta soberana disposicion tampoco dió resultado, como habia sucedido al Real decreto de 1828, puesto que en 1854 ascendia el número de Oficiales Generales á 655, es decir, á una cifra superior á la que existía al tiempo de darla.

Desde el referido año de 1854 hasta 1863 se destinaron á la amortizacion las dos terceras partes de las vacantes, consiguiéndose en ese periodo una disminucion en el cuadro de Oficiales Generales de 141, á pesar de los ascensos extraordinarios que por méritos de guerra produjeron los sucesos de los años 1855 y 56 y las campañas de Africa y Santo Domingo, lo que prueba que seguido con puntualidad el sistema de amortizacion de cierto número de vacantes se lograria en un tiempo no muy largo reducir el número de Generales al que se prefija en esta ley, tanto más cuanto que en el día, á pesar de la terminada guerra civil y la que desde hace ocho años se viene sosteniendo en Cuba, es mas reducido el número que el que existía en 1854 pues solo alcanza hoy un total de 610, cifra que no es tan excesiva como á primera vista parece si se tiene en cuenta que de ellos hay 157 que pasan de 65 años de edad, límite á que en casi todas las naciones son destinados á la situacion de reserva ó retirados.

El Ministro que suscribe, deseoso de corregir este mal, y de cuidar á la vez de los intereses del Estado y del Ejército: convencido por otra parte de que solo puede encontrarse en una ley votada por las Cámaras y sancionada por la Corona, despues de oír el ilustrado parecer de la Junta consultiva de Guerra, no ha dudado un momento en estudiar detenidamente el asunto para que al presentar este proyecto á las Cortes tenga todas las garantías posibles de acierto.

Si se atiende á lo que la razon aconseja y á lo que sucede en otras naciones, se comprende que los Oficiales Generales deben tener dos situaciones distintas, una activa y otra de reserva, aquella para los que físicamente sean aptos para soportar las fatigas que el servicio militar impone, esta para aquellos á quienes su edad avanzada ó heridas re-

cibidas en campaña no les permitan ejercer mandos sino cuando la patria llamo á todos sus hijos en su defensa, ó cuando los necesite para utilizar las luces de su experiencia en los difíciles asuntos que se someten á la opinion de los Cuerpos consultivos.

Para fijar el número de que se ha de componer la primera seccion, se ha tenido en cuenta el cuadro de los Oficiales Generales que en circunstancias normales se hallaron empleados; y deseoso de aliviar en lo posible los cargos del Tesoro, se limita en este proyecto á cuatro Capitanes Generales, 40 Tenientes Generales, 60 Mariscales de Campo y 160 Brigadieres, componiendo un total de 264.

Si por reorganizarse el Ejército, por alterarse la division territorial ó por otras causas fuera necesario aumentar el número de 264 antes designado, el Ministro de la Guerra presentará á las Cámaras el correspondiente proyecto de ley, quedando facultado sin embargo el Gobierno para disminuirlo por medio de un Real decreto.

Para que los Oficiales Generales que por su avanzada edad se destinan á la segunda seccion ó de reserva sean remunerados en la forma debida á sus dilatados servicios, se hace necesario mejorarles sus haberes, señalándoles algun aumento, aunque corto, dadas las necesidades del presupuesto, para que á lo ménos les permita sostener el prestigio de su elevada jerarquia. En este concepto, y partiendo de la base de que la dignidad de Capitan general de Ejército no permite mas situacion que la de actividad, el ministro que suscribe cree que deben pasar á la segunda seccion, ó sea de situacion de reserva, todos los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres al cumplir las edades de 72, 68 y 66 años, y disfrutar los sueldos de 12.500, 10.000 y 8.000 pesetas anuales respectivamente. Los Oficiales Generales que no puedan desempeñar el servicio activo por haberse inutilizado en campaña por causa de heridas son dignos de que la patria, por quien se han sacrificado, les tienda su mano protectora, y figuren tambien en la seccion segunda con los goces que como inutilizados les corresponda segun las disposiciones vigentes, con objeto de igualarlos á los Jefes y Oficiales que hayan sufrido la misma desgracia.

A los de situacion de reserva, por el hecho de privarles de la esperanza de volver á la actividad, es fuerza, como compensacion, dejarles disfrutar tranquilamente de las ventajas del hogar doméstico y atender á la conservacion de su edad. Por esta razon deben estar libres en tiempo de paz de toda clase de comisiones, inclusa la de Presidentes ó Vocales de los Consejos de guerra. Sin embargo, como distincion á su saber y experiencia, y como premio de sus grandes servicios, podrá el Gobierno utilizarlos cuando lo crea conveniente en los Cuerpos consultivos y en los destinos de Comandante general de Inválidos y Presidente del Consejo de redenciones; y sobre todo, para sustituir á los de la primera seccion cuando estos sean destinados á campaña.

Descartado el cuadro de Estado Mayor general de los que pasen á la situacion de reserva para reducirlo primero y mantenerlo despues en los límites fijados, es indispensable amortizar la mayor parte de las vacantes que ocurran, y que una vez en su estado normal no se confiera ascenso alguno en tiempo de paz

sin que la haya precisamente en la primera seccion. Mientras los que la componen excedan de lo establecido conviene, para no dejar casi del todo paralizadas las escalas, conceder un ascenso cuando en ambas secciones haya tres bajas en las clases de Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres.

Por último, convencido de la necesidad de que los mandos ó destinos militares estén desempeñados por los que tengan la categoria correspondiente á su importancia, ha creído de su deber consignarlo así en el proyecto, dejando sin embargo al Gobierno la lalitud suficiente para que en casos excepcionales y cuando las necesidades del servicio lo exijan pueda alterar esta regla.

En vista de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 9 de noviembre de 1876.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo *dos pesetas* en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro postal ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

PALMA: imprenta de P. J. Gelabert.